



Dies martis.

SELLO QVARTO. DIEZ  
MARAVEDIS ANO DEMIL  
SETECIENTOS Y DOS.

Don Juan Quiñones Bravo Vecino de esta Ciudad como mas  
aora lugar ante V.ª señoría digo, que yo fui a Carlos Aguirre  
Vecino della La cuyo Cargo tubo el año pasado la Venta del Pan  
della Rexa de que daia cuenta con pago dello que del prozediere, Cuya  
Renta fue hasta en Cantidad de quinientos Ducados; y habiendose  
fenzido la venta del, se le tomo cuenta de al pasara fue alcanzado  
en cinco mil y mas Reales sobre que seme executo como tambien  
a dicho Carlos: y en este estado con la buena fe del referido  
alcanze, y sin Vista de las Cuentas y por Escusa molesta  
ofresi pagar dicho alcanze como lo exerce pmiendo de prompte el  
Digo de su importe = y despues parose para protado dicho  
Rexero porciones muy crecidas de este Caudal a Juan Garcia  
Zeron Vecino della; y siendo asi que esto se justifica por  
diferentes Cédulas de dicho Zeron a Carlos; sin embargo  
de tenerlas este en su poder al tiempo de dicha cuenta no  
se le veruieron en data Compromiendose entre del Caudal publico.  
y siendo conforme ala Prmatica del Posito que todas las  
porciones que en esta forma se pretaren se buelvan con cierta  
pena en que incurra solo el que las da, si el que las veruere.  
conque mediante lo referido no se puede dudar que el importe  
de dichas Cédulas sea parte del Caudal de dicho Posito,  
como las demas Cédulas que en data se veruieron a dicho  
Rexero y necessariamente se deuieron veruir en su data para  
cobrarlas en Digo como las otras conque se devan, o por  
Caudal mal diuertido en contrauencion de dicha prmatica  
y reintegrarle a dicho Posito con las referidas penas; con Cuias

